



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Unida & Oportuna

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360, del 1° de Febrero de 2019.
MOD. por la Res. 006240, de 25 de Junio de 2019
PRORROGADA por la Res. 007566, de 1° de Agosto de 2019
de la Superintendencia Nacional de Salud

**RESOLUCION No.0304
DICIEMBRE 27 DEL 2019**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA
EN INTERVENCIÓN PARA ADMINISTRAR
DEPARTAMENTO DE CORDOBA**

"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA para la Vigencia Fiscal entre el 1° de Enero al 31 de diciembre del 2020".

EL Agente Especial Interventor de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, identificada con el NIT 891.079.999-5, designado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 006240 del 25 de junio de 2019, y posesionando mediante Acta S.D.M.E. 013 de 26 de junio de 2019, prorrogada por la Resolución No. 007566 de 01 de agosto de 2019, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996, Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, y 225 de 1995, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 000360 del 1 de febrero de 2019, la Superintendencia Nacional de Salud ordena la posesión inmediata de los bienes, haberes y la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, identificada con el NIT 891.079.999-5, ubicada en la carrera 14 #22-200 del municipio de Montería, prorrogada por la Resolución 7566 del 1 de agosto de 2019, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, de conformidad con las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.



Que el Agente Especial Interventor designado ejercerá las funciones de Representante Legal de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, Córdoba, a partir de la fecha de su posesión y tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la entidad junto con los demás deberes y facultades que les asigne la ley.

Que la Ordenanza 033 de 1994, emitido por la Asamblea Departamental, transformó la Estructura del HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, en una Empresa Social del Estado, por disposición de la Ley 100 de 1993, convirtiéndola en un Organismo con Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Presupuestal y Administrativa, cuyos órganos de dirección lo constituyen la Junta Directiva y un Director o Gerente.

Que con base en las Normas del estatuto Orgánico del Presupuesto compiladas en el Decreto N° 111 de 1996 y en especial las de aplicación especial al régimen de las Empresas Sociales del Estado, Decreto 115 de 1996, corresponde al Director o Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, la Presentación del Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para estudio y aprobación de la Junta Directiva.

Acorde al Artículo 11 Numeral 4 del Decreto 1876 de 1994 es función de la Junta Directiva analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, pero debido a la intervención forzosa administrativa para administrar de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería se suspendieron las facultades a la Junta Directiva, por tal motivo es competencia del Agente Especial Interventor en su calidad de representante Legal de la entidad la aprobación del proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia fiscal 2020

Que la Ley 1940 del 2018 en su Artículo 128. Presupuestación de las Empresas Sociales del Estado, establece: *"Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social"*.

Que dicho proyecto de presupuesto 2020 fue remitido al el Consejo Departamental de Política Económica y Fiscal – CODFIS, el cual emitió concepto favorable según acta de reunión del 18 de diciembre de 2019, aprobando el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, en la suma de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$75.239.493.004, oo).



Que dentro del presupuesto de Gastos para la vigencia 2019, se ha previsto la incorporación como Unidad presupuestal propia, el funcionamiento de una planta de cargos General, conforme a lo previsto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º de Enero al 31 de diciembre del 2020, por valor de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$75.239.493.004, oo)., mediante el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

CODIGO	CONCEPTO	HOSPITAL SAN JERONIMO	
		OTROS RECURSOS	TOTAL
	INGRESOS	75.239.493.004	75.239.493.004
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	-	-
11	INGRESOS CORRIENTES	53.538.626.052	53.538.626.052
113	INGRESOS CORRIENTES -VENTA DE SERVICIOS	53.538.626.052	53.538.626.052
11301	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	53.224.571.052	53.224.571.052
11302	VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS	314.055.000	314.055.000
12	RECURSOS DE CAPITAL	21.700.866.952	21.700.866.952
127	RECUPERACION DE CARTERA > DE 1 AÑO	21.700.866.952	21.700.866.952



ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, para la Vigencia Fiscal entre el 1° de Enero al 31 de diciembre del 2020, por valor de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$75.239.493.004, oo)., mediante el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

CODIGO	CONCEPTO	HOSPITAL SAN JERONIMO	
		OTROS RECURSOS	TOTAL
	GASTOS	75.239.493.004	75.239.493.004
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	74.467.365.564	74.467.365.564
1000000	GASTOS DE PERSONAL	43.193.225.818	43.193.225.818
2000000	GASTOS GENERALES	11.604.909.000	11.604.909.000
3000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.030.174.396	1.030.174.396
4000000	GASTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS	18.639.056.350	18.639.056.350
D	INVERSION	772.127.440	772.127.440
8000000	Programas de Inversión (CXP)	772.127.440	772.127.440



TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO. Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de la ley 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1996, compiladas en el Decreto 111 de 1996 y los decretos 115 de 1996, 363 de 1998 y las demás normas que los modifiquen o adicionen y por los cuales se rigen las Empresas Industrias y Comerciales del Estado para la preparación, elaboración, presentación, discusión, aprobación, ejecución y control del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con las disposiciones legales contempladas en los instrumentos antes enunciados.

1. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO.

La estructura del presupuesto está regida por el Decreto 1068 de 2015, Por estructura se entiende la clasificación de los Presupuesto de ingresos y gastos en capítulos, rubros y Objetos del gasto.

La estructura global del presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas Sociales del estado se encuentra establecida de la siguiente forma:

INGRESOS	GASTOS
DISPONIBILIDAD INICIAL	FUNCIONAMIENTO
INGRESOS CORRIENTES	GASTOS DE COMERCIALIZACION
RECURSOS DE CAPITAL	SERVICIOS DE LA DEUDA
	INVERSION
TOTAL INGRESOS	TOTAL GASTOS

2.-COMPONENTES DEL PRESUPUESTO.

El presupuesto de la E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA se compone de las siguientes partes:



- **INGRESOS Y RENTAS:** Contiene la disponibilidad inicial, la estimación de los ingresos corrientes, los recursos de capital y los ingresos que se espera recaudar durante el año fiscal.
- **GASTO O APROPIACIONES:** Incluye la totalidad de las apropiaciones para Gastos de Funcionamiento, gastos de Comercialización, servicio de la Deuda y Gastos de Inversión que se causan durante la vigencia fiscal.
- **DISPOSICIONES GENERALES:** Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto de la ESE HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA las cuales rigen únicamente para la vigencia fiscal del 2020. Mediante ellas no se pueden, conceder exenciones, ordenar nuevos gastos, dictar normas sobre la organización y funcionamiento de las dependencias de la Empresa, ni autorizar la contratación de empréstitos.

3. DEFINICIÓN DE LOS GASTOS.

A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1. GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la presentación de servicios profesionales. Estos se clasifican en los siguientes objetos de gastos:

1.1. Servicios Personales Asociados a la Nomina

Comprende la remuneración por concepto de sueldo y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal. Incluye el pago de horas extras, recargo nocturno, sueldo de vacaciones e indemnización de vacaciones.

1.2. Servicios personales Indirectos

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones. Dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las



contribuciones a que haya lugar. Se clasifican en este concepto rubros como honorarios y remuneración servicios técnicos.

1.3. Contribuciones Inherentes a la Nomina al Sector Publico

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Empresa como Empleador, que tiene como base la nomina del personal de planta, destinadas a entidades del sector publico tales como Sena, ICBF, Fondo nacional de Ahorro, contribuciones para salud, pensiones y riesgos profesionales.

Contribuciones Inherente a la nomina al sector Privado

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador, que tiene como base la nomina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, cajas de compensación, Fondos privados de pensiones y cesantías, contribuciones para salud, pensión y riesgos profesionales.

2. GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Empresa cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

2.1 Adquisición de Bienes

Este objeto del gasto involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinado a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones de la Empresa. Se excluye la adquisición de materias prima, de bienes destinados a la comercialización y/o producción que se imputan al rubro de Operación Comercial, y aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representan una inversión, que van con cargo al presupuesto de gasto de inversión.

2.2. Adquisición de Servicio

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. Incluyen entre otros el pago de servicios públicos, comisiones bancarias y por ventas, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viajes, seguros pagos de peaje y tasas. Se



excluye la adquisición destinado a la comercialización, que se imputa al rubro de Operación Comercial.

2.3. Impuestos y Multas

Con cargo a este rubro se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los cuales por mandato legal las empresas sean sujeto pasivo.

Así mismo, atiende las multas que la autoridad competente le imponga la empresa.

3. TRANSFERENCIAS

Son los recursos que se transfieren a las entidades públicas, nacionales e internacionales, con fundamento en un mandato legal sin contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

Las transferencias se clasifican en cuatro subcuentas que son: Transferencias al sector público. Transferencias al exterior. Transferencias de previsión y seguridad social y Otras transferencias como la Tasa de la Supersalud. En los casos en donde no quede plenamente identificado el objeto del gasto, se creará un ordinal que lo identifique.

4. GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y DE PRESTACION DE SERVICIO

Comprende el conjunto de erogaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades comerciales y de prestación del servicio realizadas por la entidad. Dentro de estos tenemos: productos Farmacéuticos, Material Médico quirúrgico, de laboratorio, de osteosíntesis, etc.)

Gastos complementarios e Intermedios

Se incluye aquí las compras de alimentación y demás insumos diferentes a los anteriores, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas.

C. CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondientes, así su pago se efectué en la siguiente vigencia fiscal. El pago debe incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar. - (**Artículo 13 Inciso 2. Decreto. 115 de 1996**)



D. GASTOS DE INVERSION

1. PROGRAMAS DE INVERSION

Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por la empresa, a través de la integración de esfuerzos con recursos humano, materiales y financieros asignados.

E. DISPONIBILIDAD FINAL

La disponibilidad final es un resultado obtenido de restar a la suma de la disponibilidad inicial y del valor total de los ingresos de la vigencia el valor total de los gastos de la misma. No constituye una apropiación para atender gastos y refleja solamente un excedente de recursos.

1. EJECUCION PRESUPUESTAL

La ejecución Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía mixta asimiladas a aquellas dedicadas a actividades no financieras, se basa legalmente en los artículos 20 al 28 del Decreto 115 de 1996.

La ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos consiste en el recaudo de apropiaciones, que constituyen las autorizaciones máximas para comprometer el presupuesto en la correspondiente vigencia fiscal, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Constitución y la Ley.

El presupuesto asignado a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, será ejecutado en virtud de su autonomía presupuestal y en desarrollo de la capacidad de ordenación del gasto que posee el Jefe de cada entidad, o el funcionario del nivel directivo a quien este delegue, observando las normas consagradas en el Estatuto orgánico del Presupuesto y el decreto 115 de 1996, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

Las apropiaciones se entienden ejecutadas cuando con éstas, en la respectiva vigencia fiscal o en la inmediatamente siguiente, previa la constitución de las cuentas por pagar respectivas, se ha desarrollado el objeto de la aprobación para el cual fueron programadas.

Las etapas e instrumentos de la ejecución presupuestal son las siguientes:



- ⇒ Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, el cual afecta preliminarmente el presupuesto y garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto que se va a efectuar.
- ⇒ El registro presupuestal, operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.
- ⇒ Constitución de cuentas por pagar, con los compromisos que a 31 de diciembre se hubieran cumplidos.
- ⇒ En forma simultánea al proceso de ejecución presupuestal necesariamente deben tenerse en cuenta las modificaciones al presupuesto fijado por la ley, el régimen de cuentas por pagar y las autorizaciones para comprometer apropiaciones de vigencias fiscales futuras.

2. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

El régimen de modificaciones al presupuesto de estas entidades está establecido en los artículos 23 al 28 del Decreto 115 de 1996.

Los traslados requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos a utilizar, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces y se realizarán créditos y contra créditos a los rubros de gastos mediante resolución expedidas por la gerencia.

La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será del gerente o director, quien presentará un informe de la desagregación a la junta directiva para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1° de febrero de cada año. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el director o Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA. (Art. 19 Decreto 115/96).

ARTICULO CUARTO. El Director o Gerente reglamentará y fijará los montos necesarios para la apertura y manejo de la Caja Menor, conforme a las disposiciones del gobierno nacional en tal sentido.

ARTICULO QUINTO. El Director o Gerente mediante Resolución fijará y reglamentará los viáticos y gastos de viaje requeridos por los funcionarios públicos, con base en las normas legales que rigen la materia.



ARTICULO SEXTO. Facúltese al Director o Gerente para liquidar los rubros de gastos cuyos montos máximos se fijan en esta resolución, para adicionar al presupuesto de ingresos como disponibilidad inicial 2020, los recursos disponibles a diciembre 31 de 2019 y apropiarlos a los rubros de gastos correspondientes, para realizar traslados presupuestales para la vigencia 2020, de acuerdo a las disponibilidades certificadas por el jefe de Presupuesto, para atender las necesidades de la Entidad. Los créditos adicionales que incrementen las rentas y apropiaciones y las modificaciones al presupuesto tales como reducciones y reasignaciones de gasto a inversiones o viceversa, serán competencia de la Junta Directiva.

ARTICULO SEPTIMO: Autorícese al Director o Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, para realizar los contratos y convenios que sean necesarios con los recursos establecidos en el Presupuesto de la vigencia fiscal del 2020, buscando con ello cumplir con los objetivos de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA, para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en las normas legales y reglamentaria para cada caso y al Estatuto de Contratación de la Entidad.

ARTICULO OCTAVO: En ningún caso se podrán asignar partidas con cargo al tesoro Público para financiar bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales y en general remuneraciones extralegales con recursos del presupuesto, excepto los montos apropiados en los rubros de capacitaciones y bienestar social que deberán ser ejecutados a través de los respectivos comités regulados por las normas legales, respetando las prohibiciones sobre la materia.

ARTICULO NOVENO: los contratos que celebre el Gerente estarán limitados en su cuantía al monto disponible de las apropiaciones presupuestales de la Vigencia 2020.

ARTICULO DECIMO: Las partidas de gastos contenidas en el presente acuerdo se ejecutarán fiscalmente mediante cheques, transferencia y desagregación efectuada por el Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA. (Art. 19 Decreto 115/96).

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La contraloría General de la Nación y la Departamental ejercerá la vigilancia fiscal del presupuesto, de conformidad a las normas legales para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con el certificado de Disponibilidad previo que garantice la existencia de apropiaciones suficientes para atender los gastos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Prohíbese, tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten al presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales. Los ordenadores de Gastos responderán disciplinaria, fiscal o penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.



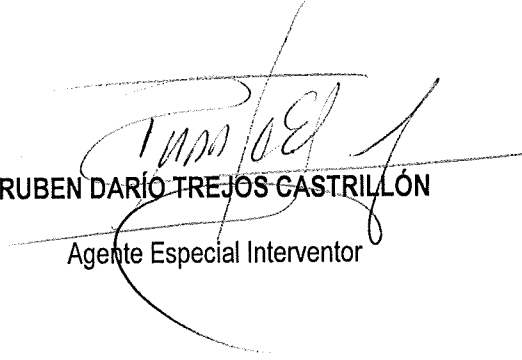
E.S.E Hospital
San Jerónimo
Unida & Oportuna

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360, del 1° de Febrero de 2019.
MOD. por la Res. 006240, de 25 de Junio de 2019
PRORROGADA por la Res. 007566, de 1° de Agosto de 2019
de la Superintendencia Nacional de Salud

ARTICULO DECIMO CUARTO: la presente Resolución rige a partir del 1 de enero del dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los (27) días del mes de diciembre del 2019.


RUBEN DARÍO TREJOS CASTRILLÓN

Agente Especial Interventor

Proyectó: Juan Carlos Posada 
Prof. Universitario Presupuesto
Revisó: Sergio Leonardo Muñoz Morales
Asesor Jurídico E.S.E. Hospital San Jerónimo
Revisó: Fabián Santos 
Asesor Financiero Intervención



ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - CONFIS -

En la ciudad de Montería, Departamento del Córdoba, República de Colombia, siendo las 3:00 p.m. del día dieciocho (18) de Diciembre de 2019, se reunió el Consejo Departamental de Política Fiscal del Departamento de Córdoba - CONFIS -, con el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Estudio y solicitud de aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.
4. Propositiones y Varios.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Llamado a lista y verificación del Quórum: Se verificó el Quórum y respondieron a lista los siguientes integrantes

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
Presidente del CONFIS

MARIA EUGENIA FERREIRA CHAAR
Secretaria de Hacienda Departamental

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co





CAMILO ANDRES MEJIA PADILLA

Director Administrativo de Planeación Departamental

FREDY OSORIO MARTÍNEZ

Profesional Universitario-Secretaría de Hacienda

JUAN CARLOS SANCHEZ HOYOS

Director Financiero de Presupuesto Secretario Confis

OSCAR EDUARDO OSPITIA GARZON

Director Financiero-Contador

JORGE ARMANDO PUELLO COGOLLO

Director Técnico Información Financiera

2. Aprobación del orden del día.

Se leyó y se sometió a votación el orden del día propuesto, el cual fue aprobado.

3. Estudio y solicitud de aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL SAN JERÓNIMO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

Estudio y solicitud de aprobación del Proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN JERÓNIMO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA** para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020.

El doctor **OMAR ALEXANDER PRIETO**, AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR del **HOSPITAL SAN JERÓNIMO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**, de conformidad a la norma establecida y adoptada para los presupuestos de las ESE, fundamentado en el

Artículo 128 de la ley 1940 de 2018, el cual modifica el artículo 17 de la ley 1797 de 2016, presentó proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado "Hospital San Jerónimo del Municipio de Montería, Departamento de Córdoba para la

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co





vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020., el cual corresponde a la suma de: **SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATRO PESOS MCTE. (\$75.239.493.004,00)**, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS ESE SAN JERONIMO DE MONTERIA VIGENCIA 2020		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	INGRESOS	75.239.493.004
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	-
11	INGRESOS CORRIENTES	53.538.626.052
113	INGRESOS CORRIENTES -VENTA DE SERVICIOS	53.538.626.052
11301	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	53.224.571.052
11302	VENTA DE OTROS BIENES Y SERVICIOS	314.055.000
12	RECURSOS DE CAPITAL	21.700.866.952
127	RECUPERACION DE CARTERA > DE 1 AÑO	21.700.866.952

PRESUPUESTO DE GASTOS ESE SAN JERONIMO MONTERIA VIGENCIA 2020		
CODIGO	CONCEPTO	TOTAL
	GASTOS	75,239,493,004
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	74,467,365,564
1000000	GASTOS DE PERSONAL	43,193,225,818
2000000	GASTOS GENERALES	11,604,909,000
3000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,030,174,396
4000000	GASTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS	18,639,056,350
D	INVERSION	772,127,440
8000000	Programas de Inversión (CXP)	772,127,440

El AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR del Hospital explica que el presupuesto para la vigencia de 2020, la base de cálculo del presupuesto de ingresos, se efectuó teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 128 de la ley 1940 de 2018 a partir de los

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba
 PBX: +(54) 4 792 6292 - 01 8000 400 357
 contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co





Reconocimientos establecidos en la vigencia de 2018, según la siguiente operación.

RECONOCIMIENTOS PARA PROYECCION PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 2020

RECONOCIMIENTOS PARA PROYECCION PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 2020	
Reconocimientos a Diciembre De 2018	\$ 73.828.743.217
-Reconocimientos Saldo Bancos y Caja	\$ (908.125.845)
Subtotal	\$ 72.920.617.372
Inflación 2018 3,18%	\$ 2.318.875.632
Total Presupuesto Proyectado	\$ 75.239.493.004

Por otra parte El AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR , resalta que de los recursos de capital (recuperación de cartera se estima incluir en el presupuesto de la vigencia de 2020, recursos destinados para cancelar cuentas por pagar de vigencias anteriores , por la suma de \$ 16.714.101.595,00 cifra que representa el 77.00% de los ingresos de capital alrededor , los cuales se calcularon en \$ 21.700.866.952 pesos . Agrega el gerente que de acuerdo a la circular externa No. 0324 de 2019 de la Secretaria de Desarrollo de la Salud de Córdoba, los recursos correspondientes a apotres patronales no serán incluidos en el presupuesto de la vigencia de 2020 de la ESE.

De igual manera El AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR de la ESE Hospital San Jerónimo del Municipio de Montería, informa que por razones de la intervención forzosa administrativa por parte de la SUPERSALUD, se suspenden las facultades a la JUNTA DIRECTIVA de analizar y aprobar el presupuesto de la vigencia 2020, por tal motivo dicha competencia se encuentra a cargo del Agente Especial Interventor en calidad de Representante Legal.





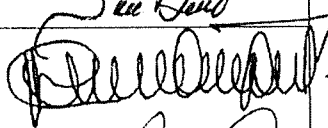
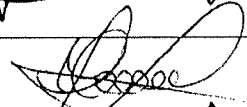
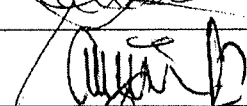
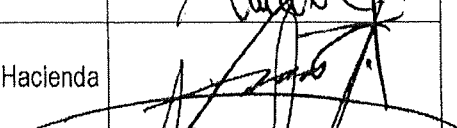
Respecto al pago de las cuotas partes para la cancelación de pensiones a cargo del departamento el AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR del Hospital afirma que el pago de estas cuotas partes se encuentran apropiadas dentro del rubro de Transferencias, Previsión y Seguridad Social para lo cual la E.S.E, efectuará el pago respectivo .

Para efectos de lo anterior, se convino lo siguiente:

El Departamento entregará a la E.S.E. Hospital San Jerónimo del Municipio de Montería lo proyectado para el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento para la vigencia 2020, por concepto de las cuotas partes pensionales que corresponden a esta entidad.

4. Propositiones y Varios.

No se presentaron proposiciones y varios por parte de ningún miembro del CONFIS. Agotado el Orden del Día, se aprueba el proyecto de presupuesto presentado por la ESE y se levanta la presente acta siendo las 4:30 p.m.

NOMBRE Y CARGO ASISTENTE	FIRMA
SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ Presidente del CONFIS	
JUAN CARLOS SANCHEZ HOYOS Director Financiero de Presupuesto Secretario CONFIS	
MARIA EUGENIA FERREIRA CHAAR Secretaria de Hacienda Departamental	
CAMILO ANDRES MEJIA PADILLA Director Departamento Administrativo de Planeación	
FREDY OSORIO MARTÍNEZ Profesional Universitario-Secretaria de Hacienda Departamental	
OSCAR EDUARDO OSPITIA GARZON Director Financiero-Contador	
JORGE PUELLO COGOLLO Director Técnico con funciones de Información Financiera	